



82

Precedentes que inciden en la actividad económica de los contribuyentes

La emisión de jurisprudencia es un elemento necesario para el funcionamiento del sistema jurídico nacional, puesto que son criterios jurídicos utilizados para resolver un caso determinado y al mismo tiempo resultan aplicables a casos similares por tener hechos y circunstancias semejantes. Además, son útiles para otros juzgados y tribunales del país, así como para los contribuyentes, ya que pueden utilizarlos en sus actividades económicas para subsanar lagunas legales y resolver vicios propios de la ley.



C.P. Claudia Jessica De la Cruz Bonifacio, Directora del Área Contable de Vanegas y Cía.



Cristóbal Santos Cabrera, Staff del Área Contable y Fiscal de Vanegas y Cía.

INTRODUCCIÓN

La publicación de tesis jurisprudenciales emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha puesto de manifiesto elementos clave que deben ser considerados a la hora de presentar algún trámite ante la autoridad, ya que la omisión de alguno de ellos puede repercutir en que esta aplique sus facultades de comprobación y, por ende, los resultados obtenidos no favorezcan a los contribuyentes.

Dentro de la presente colaboración, analizaremos aquellas tesis emitidas por la SCJN que pueden incidir en el enfoque y elaboración de las solicitudes de devolución de impuestos y que pueden ser relevantes respecto de la información considerada sensible para el contribuyente.

Empezaremos con la tesis publicada el 10 de noviembre de 2023, alusiva a la obligación de presentar, ante una solicitud de devolución, la traducción oficial de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet o Facturas Electrónicas que la acompañen, así como

el tipo de cambio utilizado por cada operación. En segundo lugar, revisaremos la tesis publicada el 12 de mayo de 2023, que concluyó que la compensación civil no es un medio de pago del impuesto al valor agregado (IVA) ni puede dar una solicitud de saldo a favor o acreditamiento.

Posteriormente, revisaremos la tesis publicada el 7 de junio de 2024, la cual determinó que ante una solicitud de devolución de impuesto sobre la renta (ISR), la autoridad no está obligada a verificar que el contribuyente es el titular de la cuenta CLABE.¹ Por último, ahondaremos en la tesis publicada el 8 de septiembre de 2017, que resolvió que la autoridad puede hacer uso de las presunciones para verificar que efectivamente se realizaron las operaciones que derivaron en el saldo a favor.

ANÁLISIS

Antes de entrar en materia, debemos comprender qué es un saldo a favor y su proceso de solicitud de devolución. Este se origina cuando, derivado de la aplicación de la mecánica establecida en la ley, se genera un derecho a la recuperación de dicho saldo. Para el proceso de solicitud del saldo a favor se requiere iniciar un trámite que brindará la información necesaria a la autoridad para que esta pueda analizar la procedencia del monto y su correcta determinación, así como que cuente con todos los elementos técnicos requeridos.

A continuación, revisaremos algunas tesis emitidas por la SCJN que son aplicables a las solicitudes del saldo a favor por parte de las personas morales y que sientan precedentes en el ámbito fiscal.

Comprobantes fiscales en idioma distinto al español²

Las operaciones con entidades en el extranjero son cada vez más comunes, debido a la globalización económica. Si bien dichas operaciones no generan una afectación directa en la determinación de saldos a favor, la autoridad ha puesto especial atención en estas para que cumplan con todas las obligaciones fiscales que generan.

¹ Clave Bancaria Estandarizada

² No. de registro digital 2027558. Jurisprudencia. Tesis 2a./J. 61/2023 (11a.).

... la legislación fiscal brinda oportunidades al contribuyente para dar veracidad a sus operaciones a través de los requerimientos para obtener elementos suficientes y entender su trazabilidad.

Mediante reglas misceláneas, se permite documentar parte de la información en idioma distinto al español para la contabilidad interna. Sin embargo, la SCJN ha determinado que, en el caso de una solicitud de devolución de impuestos, toda la documentación debe presentarse en idioma español y debe manifestar el tipo de cambio que ha sido considerado al momento de su realización, ya que a través de la traducción podría perderse el sentido por el cual fue emitido, además de que el contribuyente pudiera tomar cantidades que le favorezcan y a su vez contravenga con lo establecido por la autoridad.

84

Saldos a favor derivados de procesos de compensación³

La compensación civil es un medio que fue adoptado por aquellas empresas que realizan operaciones intercompañía para extinguir las obligaciones y tener un modelo más eficiente de organización y una menor carga administrativa.

Si bien la autoridad fiscal reconoce la compensación como una forma en la que queda satisfecho el interés del acreedor a efectos específicos del IVA, esta es una forma de determinar el momento en que se entienden como efectivamente cobradas las operaciones, es decir, no es una forma del pago del

gravamen antes mencionado, pues no cumple con la mecánica de determinación de dichos impuestos, que es el flujo de efectivo.

Respecto a las operaciones relacionadas con la compensación, la perspectiva de la autoridad fiscal sigue firme; es decir, busca manejarse bajo la lógica anterior asociada con el flujo de efectivo. Aunque esta normativa no limita ni prohíbe este tipo de operaciones, pone una restricción a efectos del cumplimiento en materia del IVA para mantener este modelo operativo controlado.

Verificación de cuenta CLABE⁴

Un elemento importante para la solicitud de devolución de impuestos es la cuenta CLABE a la que, al final del proceso de revisión, se realiza la transferencia relacionada con el saldo a favor autorizado. En relación con esto, en una jurisprudencia recientemente emitida por la SCJN se ha establecido que la autoridad fiscal no es responsable de verificar que dicha cuenta CLABE pertenezca al contribuyente que ha llevado a cabo el proceso de solicitud de devolución; justificando que este dato es directamente proporcionado por el solicitante, además de que las solicitudes son firmadas con Firma Electrónica Avanzada (*e.firma*), a través de la cual manifiesta su propia voluntad.

Aunque esta jurisprudencia fue emitida a efectos de solicitudes de devolución automática para personas físicas, no descartamos que pueda tomarse como precedente cuando ocurra algo similar en una solicitud de devolución por una persona moral, incluso que pueda derivar en una jurisprudencia encaminada a este rubro en específico.

Cabe destacar que dentro de las solicitudes manuales realizadas por personas morales existen más controles que pueden ser un margen de riesgo, donde la autoridad ya ha emitido su opinión en casos similares.

Análisis por parte de la autoridad

Al momento en que la autoridad recibe la información asociada con la solicitud de devolución de impuestos, inicia su proceso de revisión a fin de determinar que el saldo a favor solicitado por el contribuyente

³ No. de registro digital 2026404. Jurisprudencia. Tesis 2a./J. 19/2023 (11a.).

⁴ No. de registro digital 2028937. Jurisprudencia. Tesis 2a./J. 48/2024 (11a.).

se haya calculado acorde con la disposición fiscal y que no existan conductas fraudulentas.

Durante dicha revisión la autoridad cuenta con una facultad muy importante: la presunción.⁵ La SCJN defiende esta facultad bajo el criterio de que es posible que dentro de estos procesos existan inconsistencias, por lo que la determinación del saldo a favor difiera con la información presentada. En este sentido, la legislación fiscal brinda oportunidades al contribuyente para dar veracidad a sus operaciones a través de los requerimientos para obtener elementos suficientes y entender su trazabilidad.

Si al final del proceso de la solicitud de la devolución del IVA se determina que hay discrepancias entre lo determinado por el contribuyente y el resultado obtenido por la autoridad, esta puede generar una negatoria de la solicitud del saldo a favor, o una autorización parcial, que puede impugnarse a través de un acto jurídico para la revisión del monto que fue negado.

Sin embargo, en enero de 2024, la SCJN determinó que, siempre que el contribuyente no desista la resolución emitida por la autoridad, podrá presentar una nueva solicitud de devolución por el monto negado en la cual brinde mayores elementos para las operaciones anteriormente rechazadas.⁶

CONCLUSIONES

De acuerdo con lo expuesto, podemos señalar que, en caso de una revisión por parte de la autoridad, se cuentan con varios precedentes que pueden dar un sustento a la defensa de algún punto que genere alguna duda razonable; sin embargo, estos no le son aplicables a todos los contribuyentes, ya que al momento de un juicio se debe de seguir la sentencia dictaminada anteriormente y evaluar los elementos jurídicos correspondientes.

Respecto a la primera tesis, podemos destacar la puntualización de la autoridad para que, en caso de presentar solicitud de devolución por saldos a favor del IVA, la documentación que se presente esté traducida y convertida a moneda nacional. No obstante, esto puede ser un punto debatible, puesto que lo que debería prevalecer es la clave de producto asignada a cada comprobante fiscal y no lo

que cada contribuyente usa como descripción para su bien o servicio.

Por otro lado, en lo que respecta a la figura de la compensación, los contribuyentes podrían enfrentar una carga fiscal más alta, ya que no podrán acreditar el pago del IVA, ni tampoco recuperar los saldos a favor, lo que afecta directamente su liquidez y la inversión a sus negocios. Si bien la compensación es una práctica que se usa comúnmente para optimizar la carga tributaria de los grupos empresariales, las compañías tendrían que poner especial atención en las operaciones que involucren esta figura, puesto que la resolución estuvo mal dirigida y el IVA consignado en los comprobantes sí debe ser transferido y efectivamente pagado.

Debido a la carga administrativa que representa cerciorarse de la confiabilidad de los datos e información, la autoridad puede tener omisiones respecto a la información proporcionada por el contribuyente, lo que puede dar como resultado mayores plazos en las resoluciones, investigaciones o incluso una negativa en la devolución de los saldos a favor solicitados. La tesis 2a./J. 48/2024 (11a.) justifica la postura de la autoridad, puesto que la cuenta CLABE proporcionada es la misma que el contribuyente reconoce como suya, además de que si la autoridad tuviera la obligación de verificar dicha cuenta significaría que la *e.firma* no basta para identificar al contribuyente como autor legítimo de la declaración y la anularía por completo.

Por último, la materialidad de las operaciones es un factor que ha venido cobrando relevancia en procesos de revisión para una solicitud del saldo a favor y en revisiones propias de la autoridad, pero no contar con los elementos suficientes puede generar dudas entre los revisores. Sin embargo, aquí es importante mencionar que la información solicitada o señalada por la autoridad no es la única que puede demostrar que una operación fue llevada a cabo y que esta cumplió con su objetivo. Existen diversos medios que pueden ser presentados a la autoridad para ser considerados en su dictamen, pues cada operación cuenta con pruebas que no necesariamente se ajustan a algún otro caso, pero que brindan claridad a la realización de las operaciones. •

⁵ No. de registro digital 2015101. Jurisprudencia. Tesis PC.XVI. A. J/19 A (10a.).

⁶ No. de registro digital 2028093. Jurisprudencia. Tesis PR.A.CN. J/50 A (11a.).